

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Se deja constancia que el 28 de julio de 2023 no corrieron términos judiciales en virtud al **Acuerdo No. CSJVAA23-40 del 13 de julio de 2023** “por medio del cual se autoriza el cierre de unos Despachos Judiciales” emitido por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para el 28 de julio de 2023 para asistir a los “Encuentros Integrales de Bienestar Laboral para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial,” en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Como consecuencia, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 08 de agosto de 2023.

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2123**

REFERENCIA: PERTENENCIA (MENOR)
DEMANDANTE: LEYDA MARÍA VALENCIA DE DARAVIÑA C.C. 29.268.769
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JIMMY DARAVIÑA Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00601-00

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La parte interesada en el trámite la presenta demanda VERBAL de PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA adelantada por LEYDA MARIA VALENCIA DE DARAVIÑA, no procedió a subsanar en los términos indicados en el auto que antecede (término transcurrió los días 31 de julio, 1, 2, 3, y 4 de agosto de 2023); el juzgado de conformidad con el artículo 82 y 90 del CGP rechazará la demanda.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- SIN LUGAR a ordenar la devolución de los documentos allegados, toda vez que la misma fue presentada en copias de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

3.- ARCHÍVESE una vez ejecutoriado el presente previsto, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 09 DE AGOSTO DE 2023**

GC

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809fd8d02a5445fd53f2012c24bfa0a7d0dac4b3e5a0692d0ba300a01cd416c2**

Documento generado en 07/08/2023 07:13:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**